

## GUILLERMO DE OCKHAM: UN ESTUDIO INTRODUCTORIO A SU VIDA OBRA Y POSIBLE USO EN EL DERECHO

*William of Ockham:  
An Introductory Study of his Life, Work and Possible Use in Law*

Luis Emilio DELGADO JARAMILLO\*  
DOI: <https://doi.org/10.15174/cj.v13i26.502>

*Entia non sunt multiplicanda praeter or sine necessitatem*  
Guillermo de Ockham.

### Sumario:

I. Introducción II.-El Venerabilis Inceptor III. La doctrina de Ockham y su obra  
IV. A modo de conclusión V. Bibliografía.

**Resumen:** Se propone revisar introductoriamente la relación entre el pensamiento de Guillermo de Ockham, en específico del Principio de Parsimonia y su posible uso en el derecho desde una perspectiva multidisciplinaria que incluye a la biografía, la historia, la filosofía y por último a la disciplina jurídica.

**Palabras clave:** Guillermo de Ockham, Navaja de Ockham, Principio de Economía, Principio de Parsimonia, Edad Media.

**Abstract:** It is proposed to introductory review the relationship between the thought of William of Ockham, specifically the Principle of Parsimony and its possible use in Law from multidisciplinary perspective that includes biography, history, philosophy and finally the legal discipline.

**Keywords:** William of Ockham, Ockham's Razor, Principle of Economy, Principle of Parsimony, Middle Ages.

---

\*Licenciado en Derecho por la Universidad de Guanajuato, Licenciado en Ciencias Religiosas por la Universidad Anáhuac México. Maestro en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Iberoamericana, Máster en Antropología Filosófica Personalista por la Universidad a Distancia de Madrid, Maestrante en Filosofía Personalista por la Universidad Anáhuac México. Profesor en la Universidad Iberoamericana Campus León. ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-1721-569X>. Contacto: 27614@iberoleon.edu.mx.

## 1. Introducción

¿Qué es la simplicidad? Que es de pasado más remoto indoeuropeo *sem* y *pel* que respectivamente significan: uno y pliegue, que a su vez llegan al latín como *sine* y *plex*: lo que no tiene pliegues<sup>1</sup>, y llegamos así a su oposición con la complejidad del latín *complexus* participio del verbo *complexi*, que a su vez está formado por el prefijo *com* y por el verbo *plectere* que en orden significan junto y entrelazado, siendo lo complejo algo trenzado<sup>2</sup>.

La complejidad del derecho actual, y la multiplicidad de interpretaciones que devienen de la aplicación de un sinfín de principios y de reglas, que cada vez necesitan de aparatos interpretativos y de fundamentaciones filosófico-jurídicas más complejas, en una sociedad que avanza con la vertiginosidad de la red, el derecho se ha abultado, la cantidad de situaciones de hecho dispares y de situaciones de derecho de la más alta complejidad ocasiona que el catálogo de derechos y obligaciones se expanda, y junto con ellos nuevas maneras de interpretarlo, nos encontramos pues con lo mismo que sucedió en la Baja Edad Media: una pluralidad de jurisdicciones, derechos y obligaciones, que el derecho se veía en necesidad de regular.

Lo anterior ocasionó que en la Europa coetánea se aplicarían fueros individuales, fueros de la ciudad, fueros de la Iglesia, fueros feudales, fueros gremiales, etcétera. Lo que a lo postre derivaría en una retoma por el clasicismo; la Baja Edad Media es el último grito del Medioevo, la piedra angular del Renacimiento, así hoy el siglo XXI. Así las características de nuestro derecho.

A lo largo de la presente investigación pretendo mostrar de manera sinóptica cuatro cosas: 1. ¿Qué es la Baja Edad Media?; 2. ¿Quién es Guillermo de Ockham?; 3.- ¿Cuál es su pensamiento?; y 4. ¿Cómo se ha aplicado esto al derecho contemporáneo? No pretende ser este un trabajo de erudición histórica, ni tampoco de erudición filosófica, y mucho menos postular que sus teorías deberían ser aplicadas, sino que se pretende que, en el presente, de golpe de vista y de una lectura amena y rápida, rescatemos la importancia de la simplicidad para la ciencia jurídica, este trabajo cuyo tinte característico es el de ser una introducción clara y sencilla a un período, persona y pensamiento desde los ojos de un abogado.

## II. El Venerabilis Inceptor

En este apartado se detallan en primera instancia, las circunstancias histórico-biográficas, seguidas de un análisis de la doctrina del autor que ha influenciado al derecho, para finalizar con la definición de posibles aplicaciones y usos de estas al derecho actual.

---

<sup>1</sup> Véase: *Diccionario Etimológico Castellano en Línea*, disponible en: <http://etimologias.dechile.net/?simple> (fecha de consulta: 12 de febrero de 2021)

<sup>2</sup> Véase: *Diccionario Etimológico Castellano en Línea*, disponible en: <http://etimologias.dechile.net/?complejo> (fecha de consulta: 12 de febrero de 2021)

No es mi intención hacer un profundo análisis histórico de este periodo de las transformaciones comprendido entre 1300 y 1500, aproximadamente, sino trazar de manera sucinta y clara las líneas generales de acontecimientos que afectaron la forma de percibir y entender el mundo en esta época además de realizar una biografía somera y concisa del fraile franciscano.

## 2.1 Históricos respecto a Ockham

### 2.1.1 Las transformaciones

En *Hombres y mujeres de la Edad Media*, bajo la coordinación del medievalista francés Jacques Le Goff<sup>3</sup>, se ubica a el nacimiento de Guillermo de Ockham en una época que él llama: “Disturbios y transformaciones, 1300-1500”, también conocida como Baja Edad Media. Este período histórico dista de asemejarse al apogeo o la época dorada de la Edad Media, sino que es una etapa de crisis, en la que se suscitan los grandes y esenciales cambios que afectaron, indudablemente, el universo que conocemos como Edad Media, modificando su carácter: “Cuando un universo cambia tan profundamente de carácter y conserva casi el mismo rostro, como es el caso, es preferible hablar de transformación, de cambio lento, marcado por disturbios más o menos profundos”<sup>4</sup>. Los disturbios comienzan en la economía, y la imposición del sistema monetario, anteriormente numerosos personajes intentaron y fracasaron en convencer y unificar a la población sobre los temas de la producción, el valor y el uso de la moneda, sumado a esto, se encuentran los vaivenes monetarios que sufre el valor del metálico por el puro placer de los monarcas, afectando gravemente a las economías y al poder adquisitivo de sus pobladores<sup>5</sup>.

La crisis eclesiástica: Inocencio III es el papa que encarna la más amplia dimensión de la reforma gregoriana, del fortalecimiento de las instituciones eclesiásticas, y la sujeción pastoral de los fieles. Inocencio III es el epítome de la victoria definitiva del poder divino sobre el poder temporal, derrotando a los emperadores que se han opuesto a las pretensiones e instauración de un magisterio universal. La Iglesia se realza y permite una excepcional difusión de su moderna legislación, el éxito de las órdenes mendicantes, de las universidades y de la Inquisición, hay un omnipresente dominio de las colecciones y comentarios de derecho que se incorporan al derecho canónico, y que crean un sentimiento de equilibrio por la instauración de una legislación transnacional. Asimismo, las catedrales góticas son una especie de símbolo atemporal, del éxito arrollador de las reformas gregorianas en la Edad Media. Significando una dramática

3 Uno de los grandes precursores de los estudios acerca del Medioevo, abarcándolo en toda su complejidad. Podemos encontrar trazos de su genialidad en una entrevista que se puede consultar en: Luisa, “Seguimos viviendo en la Edad Media, dice Jacques LeGoff, La Nación, 12 de octubre de 2005, disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/cultura/seguimos-viviendo-en-la-edad-media-dice-jacques-le-goff-nid746748/> (fecha de consulta: 12 de febrero de 2021).

4 Le Goff, Jacques (coord.), *Hombres y mujeres de la Edad Media*, trad. de Isabel Almada Odile Guilapin, México, Fondo de Cultura Económica, 2014, p. 290.

5 *Idem*.

multiplicación de sus medios de acción<sup>6</sup>. Bonifacio VIII (1294-1303) cierra la época de los papas gregorianos, mientras que su precursor, Celestino V quien fue elegido papa en julio de 1294 y que abdicaría cinco meses después, abrumado por la ingente responsabilidad y peso de las intrigas que se traman a su alrededor, revela que la tensión política dentro de la Iglesia había llegado a niveles insostenibles<sup>7</sup>.

El sucesor Bonifacio VIII no era de personalidad débil, de ahí que una gran parte de su papado se limitó a afirmar principios tradicionalistas, áspero de tono y de temperamento recitaba:

Estar sometido al pontífice Romano, es para toda criatura humana absolutamente necesario para su salvación”, demostrando su habilidad para tomar las aspiraciones de los fieles y hacerlas para su gloria, sólo bastó que un príncipe rico, audaz, celoso de su soberanía, decidido a recaudar para sí los tributos y controlar a sus obispos, compilara todo tipo de quejas, las novísimas, viejas, populares, letradas, etcétera, en contra del papado, proponiendo como alternativa al abuso papal convocar a un Concilio General. Felipe el Hermoso maquinó lo que era ya insostenible, la superioridad papal que recaía sobre de la de los reyes, este hecho sería conocido como el Atentado de Anagni<sup>8</sup>.

Clemente V (1305-1314) se ve obligado a resolver con poco reconocimiento, pero con inigualable habilidad, las tensiones existentes entre Roma y el rey de Francia; Clemente tuvo que sacrificar uno de los brazos armados más fuertes de la iglesia, los Caballeros Templarios, así como aceptar el Concilio de Viena, frente a las abiertas y claras presiones de Felipe el Hermoso, quien ansiaba su realización. Clemente, al observar el paraje romano plagado de intrigas, peripecias diplomáticas, traiciones, luchas de facciones, etcétera, decidió salir de Roma, primero a Aquitania de donde era oriundo, luego a Provenza y, finalmente, a Aviñón donde se fijó la nueva sede del papado. Los golpes más fuertes al poder político del papado son asestados por Inglaterra y Francia que, virtualmente, suplantaron al pontífice romano en la elección de los obispos que estarán en sus dominios. Otro golpe es el destierro parcial de la jurisdicción eclesiástica de los asuntos civiles, el papado influenciado fuertemente por la cercanía del Reino de Francia, conservando aún su independencia, pero viendo su campo de influencia reducido: 83 de 100 cardenales durante el período de Aviñón<sup>9</sup> eran franceses y los seis papas compatrio-

---

6 Fossier, Robert, *La Edad Media. El tiempo de las crisis 1250-1520 (Vol. III)*, España, Madrid, Crítica, 2003, pp. 136-137.

7 *Ibidem*, p.137

8 *Ibidem*, p.138

9 “¿Se alcanzaron, en todo caso, los fines perseguidos? Los fines inmediatos, sí, sin duda. La centralización monárquica de la Iglesia, la afluencia sobre Aviñón de hombres y riquezas permitieron a los papas hacer de esta ciudad una verdadera capital. Sacando partido de su excelente situación, mucho más central que la de Roma con relación al conjunto de la cristiandad, haciendo de ella uno de los puntos de encuentro de Occidente, gran plaza comercial pero también ciudad universitaria y foco de arte y cultura donde confluían letrados parisienses, pintores italianos y músicos flamencos. El palacio pontificio, que ha llegado hasta nosotros prácticamente intacto era, sin duda, el más bello de Europa. Los recursos de su fiscalidad permitieron también a los papas de Aviñón, no sin dificultades, pacificar, en cierta medida, sus Estados italianos, en la perspectiva de una eventual vuelta a Roma”. *Ibidem*, p.141.

tas de Felipe<sup>10</sup>. En 1378 el consejo cardenalicio llegó a un impasse, la perfección técnica del ordenamiento jurídico canónico no pudo doblegar la voluntad de los hombres, y los cardenales eligieron a dos papas, en un momento determinado llegaron a coexistir tres sucesores de San Pedro.

Poco importan aquí en particular las responsabilidades individuales —donde las más evidentes son las de los cardenales, por una parte, y las de los príncipes cristianos y especialmente del rey de Francia por otra—, poco importa. Asimismo, el detalle de los episodios que condujeron a la doble elección de abril-septiembre de 1378 así como a la división de la cristiandad en dos obediencias sensiblemente iguales. Así nos encontramos, por un lado, Urbano VI y sus sucesores, prácticamente señores de Roma y de los Estados pontificios, de los que extrajeron la más importante de sus rentas, reconocidos en Italia, Alemania, Europa oriental e Inglaterra. Por el otro, Clemente VII (1378-1394), y después Benedicto XIII (1394- 1417), que regresaron rápidamente a las orillas del Ródano y fueron herederos, de la máquina administrativa y del sistema fiscal aviñonés, bajo cuya obediencia se encontraban principalmente Francia, Escocia, los reinos de la Península Ibérica y de Nápoles.

La Iglesia Católica, la institución representativa de la Edad Media, la dadora de cohesión social, la regente de un ordenamiento jurídico especial, superior y transnacional, estaba en crisis. La cristiandad, epítome de unidad y de orden, se había transformado al caos: El período de Aviñón, si bien había convertido a la Iglesia en una perfecta maquinaria administrativa y gubernamental, la había alejado de las aspiraciones religiosas de los fieles, olvidando el aspecto esencial de la acción pastoral de la Iglesia, crearon una visión administrativa y represiva de la Iglesia, que eliminó el contacto entre la Iglesia y sus fieles, la Iglesia y sus obispos, la Santa Sede y las iglesias locales<sup>11</sup>. Fue necesario esperar los concilios (Constanza 1414-1418, Basilea 1431-1437, Ferrara 1437-1439 y Florencia 1439-1442) para que la Iglesia Católica recuperara su estabilidad, y finalmente, regresará a Roma, siendo estos los anunciantes de la Reforma que acaecería brevemente en el siglo XVI<sup>12</sup>.

Además de los conflictos institucionales, también se presentan sendos problemas sociales<sup>13</sup>, los cuales no serían extraños a este período, debido al rápido incremento del artesanado, así como de una clase burguesa pujante y sedienta por los beneficios de la nobleza. Este caldo de cultivo produciría movimientos con los tintes revolucionarios, que más adelante, serían característicos de la Ilustración, tales como la revuelta de los campesinos de Wat Tyler<sup>14</sup> en 1381, que cimbró fuertemente las bases de Londres al capturar Canterbury<sup>15</sup>.

<sup>10</sup> *Ibidem*, p.138-140.

<sup>11</sup> *Ibidem*, p.143-144.

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 292.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 99-102.

<sup>14</sup> Véase: Para una breve explicación del movimiento organizado por Wat Tyler, y sus implicaciones sociales y políticas, tanto como una biografía en: Enciclopedia Britannica, disponible en: <https://www.britannica.com/biography/Wat-Tyler> (fecha de consulta: 2 de mayo de 2020).

<sup>15</sup> Wat Tyler y su rebelión entran en Londres, donde los campesinos son acogidos con una simpatía distante; a lo sumo, lo que se ve en estos hombres brutales que se instalan en la Torre, que remedan las costumbres palaciegas,

Una rebelión liderada por la búsqueda del principio de igualdad en el tributo; similar a la de Simón Caboche<sup>16</sup>, patrocinada por el duque de Borgoña, que exigía una reforma al arbitrario método de la complacencia, usado para calcular los impuestos, y para elegir a los administrativos que los cobrarían, Caboche guió a un turba y sitió la Bastilla en abril de 1413; algunos meses después Carlos VI de Francia, promulgó las Ordenanzas de Caboche, que delegaban la imposición de impuestos, la elección y el nombramiento de los oficiales de la monarquía a un parlamento.

Las *jacqueries*, es el término que se usa para nombrar a la revuelta campesina, el origen de éste es incierto, existen dos creencias sobre el uso del término: la primera que era el nombre de uno de los jefes del movimiento; y la segunda sostiene que este describía las chaquetas que usaban. La masa de campesinos en Francia no es una, sino que existen varios estratos dentro de ella, la dominante que trabaja en consonancia con la aristocracia; luego es importante hacer énfasis en los campesinos de nivel medio, los explotadores de mediopelo, que viven bien, pero sin lujos, es decir, aquellos cuyas pasiones o medios influyen sobre la ganancia de los señores. Ellos están dispuestos a mantener el estado de las cosas, a conservar la costumbre, a seguir la ley antigua; se oponen terminante a todo aquello que, a su juicio, es ilegal.

La preocupación por conservar los derechos adquiridos se incendia con la hostilidad y la desesperación de ver a una nobleza que es, a todas luces, es incapaz de cumplir con sus tareas de seguridad y de procuración de justicia, razones por las que se les paga el tributo, los menos favorecidos reaccionan, más no son capaces de plantarle cara al poder, por lo que asaltan, huyen, tienden emboscadas. Estos actos son realizados por personas orilladas por los abusos a vivir fuera de toda sociedad, a este fenómeno se le conoce como bandidismo social<sup>17</sup>.

Como ya he mencionado, el crecimiento del artesanado crea fricciones que iniciarán revueltas populares, como la sucedida en Florencia en el año de 1378, donde los Ciompi crean la primera insurrección obrera en la historia de Europa. La población más desprotegida, aquellos que no poseen especialización, ni pertenecen a ninguna guilda, se levantaron contra la oligarquía, excitados por Salvestre De Medici, con la intención de eliminar a las facciones rivales. Salvestre inicia con la presentación ante el Consejo de los Nobles de una resolución que, en términos más o menos simples, aminoraba

---

tiran de la barba a los consejeros e insultan a la reina, es un instrumento para vengarse de los favoritos del joven Ricardo II, entre quienes está, Juan de Lancaster. Los acontecimientos se suceden tan rápidamente como en Francia: el 14 de junio Tyler hace detener al arzobispo de Canterbury y al tesorero de Inglaterra, pero al día siguiente es matado por el lord alcalde, y sus bandas evacúan Londres. Sin embargo, el movimiento de los «trabajadores», a la inversa de la Jacquerie, perdura. Tal vez porque la situación campesina es más confusa, tal vez a causa de una prolongada minoridad real. Surrey, las Midlands y Suffolk se inflaman; un sacerdote, John Ball, suscita un movimiento antijerárquico que desencadena un asalto contra los abades. Las ciudades están menos indecisas que en Francia; los artesanos de la lana se ven allí en dificultades; pero a pesar de su complicidad los «mecánicos» no son activos: bandas campesinas se introducen en Chester, en York y en Worcester en el otoño de 1381. Las demás clases sociales prácticamente no apoyan el movimiento: entre las víctimas de la represión hay sobre todo gente humilde Fossier, Robert, *La Edad Media...*, op.cit., p.100-101.

16 Véase: Artículo expositivo del movimiento organizado por Caboche en: Enciclopedia Britannica, disponible en: <https://www.britannica.com/biography/Simon-Caboche> (fecha de consulta: 2 de mayo de 2020).

17 Fossier, Robert, *La Edad Media*, op. cit., p. 97-99

la rampante explotación sin medida del vulgo. Como era de esperarse, esta no llegó a tocar el suelo del debate, De Medici acude entonces al Consejo del Pueblo, exhortando a las masas a defender los principios republicanos de Florencia, los Ciompi responden exigiendo una redistribución del poder político y del poder económico, imponen un Consejo Municipal compuesto de ciudadanos y no de oligarcas. Este es el nacimiento del ciudadano, y de los derechos inherentes a tal condición, de esta forma, estos movimientos clamaban el lento desmoronamiento del sistema feudal<sup>18</sup>.

Añadámosle, el exponencial aumento de la belicosidad, la conformación y el crecimiento del nacionalismo, la Guerra de las Dos Rosas que enfrento a los York y a los Lancaster en Inglaterra, la anexión de la Corona Inglesa de Francia<sup>19</sup>, que está marcada por un interludio de victorias militares y políticas de ambas partes, y que culminarían con la victoria de Juana de Arco en Orleans, los Tratados de Picquign y en 1475, el regreso de Carlos VII a París en 1436, y la independencia reconquistada de Francia<sup>20</sup>.

Otro rasgo definitorio de este periodo es la llegada de la peste, que arribó en los primeros albores de 1347, cuando algunas naves genovesas transportaron la enfermedad endémica del Oriente Medio. Los genoveses atisban las costas de Messina y atracan, el desembarco implica bienes y personas que, evidentemente, estaban apestandos; el contagio en las semanas siguientes es fulminante, y en poco tiempo se disemina a toda Italia. En diciembre la muerte negra hace otro viaje náutico con destino a Marsella, para julio de 1348 se instala en París; en poco tiempo alcanza el Canal de la Mancha y los Países Bajos. En 1349 llega a Inglaterra, en un corto espacio de tiempo llega a España, siguiendo el comportamiento natural de las pandemias, aparece y reaparece por alrededor de 100 años, los cronistas de la época hacen referencia que los cadáveres se cubrían de un manto de pústulas, se ennegrecían, el cuerpo se agitaba por las convulsiones, el vómito de sangre, y pasados “3 días cabales” se moría.

Los procedimientos profilácticos no parecen hacer nada frente al gran mal, máscaras para doctores, ropa que cubre todas las partes del cuerpo, instrumentos de separación para las visitas, cal en los cuerpos, fuego a los vestidos; nada parecía aminorar el poder la peste bubónica; las causas muchas: hacinación, inmundicia y hambruna<sup>21</sup>.

---

18 Cabe destacar sobre que, elementos descansa el feudalismo: la célula de producción de base, el grupo familiar que no se diversifica ni se especializa en nada, y que viven en la propiedad de un señor feudal, siendo esta inaccesibilidad para la obtención de la tierra una de las bases de este como sistema; la otra es la extracción de valor del trabajo del productor, en dinero, en especie, o en trabajo, a esto le conocemos como la renta señorial, justificado en inicio porque el señor proporciona justicia y seguridad. *Ibidem*, p. 56-57.

19 “Al decidirse a tomar el 7 de octubre de 1337 el título de rey de Francia, al que había renunciado antes sin demasiados ambages, Eduardo III de Inglaterra abrió —tradicionalmente— la «guerra de los Cien Años». No acabó nunca, ni siquiera en 1475 en Picquigny, cuando un lejano sucesor del Plantagenet, Eduardo IV de York, tuvo a bien otorgar el título a Luis XI. A lo largo de este amplio período solo se luchó, en realidad, entre reyes o capitanes o príncipes interpuestos, una treintena larga de años, uno de cada cinco. Por otra parte, se había guerreado ya sin interrupción entre los dos países de 1292 a 1327. Las guerras de Escocia o de Castilla, las de Italia entre ciudades y la del Báltico con la Hansa son paralelas y no tienen a menudo más que una lejana relación con la gran rivalidad franco-inglesa. La expresión no tiene, pues, en buena lógica, ni realidad, ni valor universal. Y sin embargo conviene conservarla. *Ibidem*, p. 66.

20 Le Goff, Jacques, *Hombres y mujeres de la Edad Media*, *op cit.*, p. 292.

21 Fossier, Robert, *La Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 62-63

La peste es ciega a las categorías humanas, de alimentación, de reclusión, etcétera Azotando a clérigos, mendigos, notarios, barones, duques, niños y ancianos. Así, dos de cada cuatro hombres, en los 100 años de plaga, fenecieron a causa de ella. La peste intensificó la desigualdad, la corrupción, la hambruna, la reconformación familiar, el aumento de los hijos bastardos, la modernización del derecho, la modificación demográfica, y la vuelta a la pequeña comunidad<sup>22</sup>.

Esta fue la época en la que William de Ockham vivió, floreció y escribió. Los hombres no somos ajenos a las vicisitudes de nuestros tiempos: nos moldean, nos reconforman, ajustan nuestra manera de ver y sentir el mundo, de percibirlo, pudiendo ser esta clase de conciencia histórica, de turbulencia, de constante debate y conflicto sobre lo que deparará el mañana, que haría a Ockham cimentar las bases del nominalismo, expulsando a los universales de la realidad, para incluirlos sólo como una acción mental de clasificación.

Curiosos tiempos fueron los que vivió Ockham, con similitudes a los nuestros, hay cambios en el poder temporal, la Iglesia se reconforma, una peste dinamita las bases de un sistema económico caduco, la tarea académica cobra fuerza, las universidades se comienzan a erigir nuevamente como centros de reflexión, comienzan a escucharse las voces del oprimido, y con suerte la Reforma.

### 2.1.2 Brevísima biografía de Guillermo de Ockham.

William nació aproximadamente entre los años de 1285-1287, en la villa de Ockham del condado de Surrey, que pertenecía a la diócesis de Winchester; la fecha de su probable nacimiento es calculada con la información personal que existe, usando la edad en la que es ordenado por primera vez como subdiácono, en 1306, cuando obtuvo la licencia para oír confesiones ,1306; y cuando fue iniciado a sus primeras lecciones de teología 1327. Sí tenía 18 años en 1306 y 30 en 1318, eso nos lleva a concluir como fecha de su nacimiento hacia finales de 1287<sup>23</sup>.

Ockham con bastante seguridad debió de entrar a la Escuela Franciscana de Londres, una de las instituciones educativa más renombradas de la época, únicamente superada por la Universidad de París y de Oxford. Más tarde fue cedido a los mendicantes franciscanos en virtud de la figura del *puer oblatus*<sup>24</sup>, debido a que sus padres, personas de medios modestos, estaban imposibilitados para solventar su educación superior. Tal cual como pasa y ha venido pasando en México, muchas generaciones de profesionistas del último siglo han pasado por el seminario, eso mismo ocurrió con el caso de Ockham. En Londres, Ockham estudió la mayor parte de su educación media superior que, para la época, presuponía rudimentos de lógica y filosofía natural, entrando a los

---

<sup>22</sup> *Ibidem*, pp. 63-64.

<sup>23</sup> Wood, Rega, *Ockham on the Virtues*, Estados Unidos, Purdue University Press, 1997, p. 3.

<sup>24</sup> Oblatos es la palabra usada para nombrar a las personas que han sido ofrecidos a Dios o, que por voluntad propia se habían consagrado ellos mismos a su servicio, en santa religión. Ha tenido diferentes usos en diferentes periodos de la historia de la Iglesia. Los hijos prometidos y dados por sus padres a la vida monástica. Véase: Enciclopedia Católica Online, disponible en: <https://ec.aciprensa.com/wiki/Oblatos> (fecha de consulta: 3 de mayo de 2020)



estudios desde los 7 años y culminándolos a los 14. Durante este período de estudios fue aprobado como miembro de la Orden y, el 26 de febrero de 1306 fue ordenado diácono a la edad de 15 años, suceso extraordinario, ya que esta posición se alcanzaba hasta cumplir los 18 años, el lugar de la ordenación fue la catedral de Southwark, en la diócesis de Winchester<sup>25</sup>.

Después de la instrucción recibida con los franciscanos, en 1310 inicia sus estudios de filosofía en la Universidad de Oxford, estos estudios iniciales de filosofía tenían la duración de ocho años y los de teología de siete, los comentarios de Ockham sobre las *Sentencias de Pedro Lombardo* fueron realizadas alrededor de 1317 y 1318<sup>26</sup>.

Ockham realizó estos comentarios en Oxford, debido a que estaba empadronado como cura de la diócesis de Lincoln, ello debido a que durante ese momento se necesitaba una licencia para oír confesiones en diócesis donde no se había ordenado. Durante este lapso nacen sus *reportatios*<sup>27</sup> de estudios introductorios sobre la Biblia: *De connectione virtutum*, compuesto en el año de 1319, seguido por *De compossibilitate actus virtuosus et intellectus erronei*. Ello lo llevaría a permanecer en Oxford al menos 2 años más, después de estos primeros estudios sobre la Sagrada Escritura, debido a que estos eran uno de los requisitos para ser un Magister Regens<sup>28</sup> de la Universidad de Oxford<sup>29</sup>.

De cualquier manera, Ockham tuvo que abandonar Oxford ganándose el alias de *Venerabilis Inceptor*<sup>30</sup>, a su regreso a Londres fue al *Studium Generale* de los Franciscanos. Aquí fue donde su *Opus Magna* sería compuesta, en el período de 1321- 1324 escribió su *Física*, *De quantitate*, *De corpore Christi*, y su obra más influyente la *Summae Logicae*, así como su último trabajo teológico los *Quodlibets* que comenzó en Aviñón el año de 1322 y terminaría en 1325 en Aviñón de lo que hablaremos más adelante<sup>31</sup>.

El franciscano siempre fue una figura controversial, un provocador. En Oxford el encargado del Colegio Merton, Walter Burley fue uno de sus primeros y más determinados adversarios, también encontró oposición de los franciscanos en Londres:

Chatton rebatía los puntos del *Venerabilis Inceptor* en cada ocasión que se le presentara con creciente agresividad, inspirados estos ataques no por una fiel búsqueda de la verdad, sino por un desprecio al autor de esas ideas. El conflicto escaló hasta el grado de que Chatton y sus estudiantes acusaron de herejía a Guillermo.

25 Wood, Rega, *Ockham on the Virtues*, op.cit., p.4; Spade, Paul Vincent y Panaccio, Claude, *William of Ockham*, Estados Unidos, Stanford University Press, 2019, disponible en: <https://plato.stanford.edu/archives/spr2019/entries/ockham/> (fecha de consulta: 3 de mayo de 2020)

26 Spade, Paul Vincent y Panaccio, Claude, op.cit.

27 Estos trabajos implican que el autor de ellos no los escribió de puño y letra, sino que fueron reportados por uno de los asistentes a sus cátedras.

28 Tal como aparece en: Gibson, Strickland (ed.), *Statuta Universitatis Oxoniensis*, Oxford, Clarendon Press, 1931, pp. 668.

29 Wood, Rega, *Ockham on the Virtues*, op.cit., p.4; Spade, Paul Vincent y Panaccio, Claude, *William of Ockham*, op. cit.

30 Esto quiere que decir que fue exitoso en la defensa sus ideas y puntos de vista, el *inceptio* se refiere a la primera lectura que se dicta como *master regensis*, lo que nos indica que Ockham estaba listo y había recibido la aprobación de los miembros de la Facultad de Teología para unirse a ellos y una licencia del canciller general de Oxford, también se suele interpretar como el venerable iniciado.

31 Wood, Rega, *Ockham on the Virtues*, op. cit., p.4

En 1323, fue llamado a comparecer y defender sus ideas ante la máxima autoridad de su orden en la reunión anual de la Provincia Franciscana de Inglaterra, que ese año se celebró en Bristol, Ockham defendió con éxito su doctrina<sup>32</sup>.

Como resultado de su inocencia, uno de los inconformes viajó con la sentencia a Aviñón, para acusarle formalmente de herejía ante a la Santa Sede, su acusador era John Lutterell un antiguo regente de la Universidad de Oxford<sup>33</sup>. En mayo de 1324, el *Venerabilis Inceptor* fue emplazado y trasladado a Aviñón para responder a los cargos de los que se le acusaba, su lugar de residencia fue el convento Franciscano *in situ*. Ahí gozó de una cierta libertad para hacer como mejor le conviniese, aunque debía siempre de estar disponible para las pesquisas que pudiera realizar la comisión de investigación, esta investigación no debió de consumir gran parte de su tiempo, ya que completó una serie de trabajos durante su estancia<sup>34</sup>.

La investigación sobre la doctrina del fraile fue parte de un largo y complicado proceso canónico de averiguación, tenemos conocimiento de que uno de los miembros de la Comisión, que era un magíster domínico de nombre Durandus de San Pourcain y poseía ideas similares al nominalismo de Ockham. Durandus fungió como el experto en teología de la comisión, y por tanto fue el responsable de los pronunciamientos iniciales sobre la obra del fraile franciscano, ningún veredicto fue emitido en el sentido de que los escritos de Ockham fueran considerados heréticos<sup>35</sup>.

En 1327, Miguel de Cesena, el ministro general de la orden llegaba a Aviñón como consecuencia de una disputa con el papa Juan XXII respecto de la pobreza apostólica<sup>36</sup>.

El ministro general la consideraba como una forma especial de imitar a Cristo mientras que el pontífice rechazaba esta doctrina y los franciscanos la defendían, he aquí la razón de la presencia De Cesena en Aviñón. En abril de 1328 la confrontación entre la Orden y el papado alcanzó consecuencias no previstas; De Cesena y Juan XXII tuvieron una acalorada discusión, fruto de la cual De Cesena le pide a Guillermo hacer una investigación al respecto. Así después de consultar los escritos y bulas anteriores a Juan XXII y los propios escritos del Papa, el *Venerabilis Inceptor* concluye que la posición defendida por el sucesor de San Pedro no sólo es herética, sino que es herética con conocimiento de autor, es decir, el Papa Juan XII no sólo defendía esta postura por error en su apreciación, sino que, aun demostrándosele el error, Juan XXII seguía predicando la herejía.

---

32 *Idem*.

33 *Ibidem*, p. 5.

34 *Idem*.

35 Wood, Rega, *Ockham on the Virtues*, *op. cit.*, p.5.

36 El voto expreso de la pobreza se introdujo por los frailes menores en 1260, este limitan las posiciones comunes de los religiosos, las órdenes mendicante del siglo XIII prohíbe en la posición, todo tipo de posición incluso la común, confiscan todos los ingresos de los frailes, llevando la doctrina aún más lejos, le entregan todas sus posiciones incluso las más indispensables a la Santa Sede; en este tiempo es común pensar que la pobreza es parte de la vida clerical, las reglas era vivir de las limosnas, era una vida casi en un estado de indigencia, con la salvedad de qué se puede poseer propiedad inmueble y los ingresos derivados de ella en los conventos, o las casas profesas. Véase: Enciclopedia Católica Online, “Disciplina canónica de la pobreza”, *Pobreza*, disponible en: <https://ec.aciprensa.com/wiki/Pobreza> (fecha de consulta: 3 de mayo de 2020).

Ockham demostró que los puntos de vista del Papa eran heréticos y que el mismo Papa era un hereje, por lo que debía de abdicar al Papado, Juan XXII pronto sería forzado por la curia a declarar virtualmente una sede vacante<sup>37</sup>.

Un 26 de mayo de 1328, Ockham huye de Aviñón bajo la protección de la oscuridad, en julio ya se encuentra en Pisa. Durante este mismo año, De Cesena escribe su famosa apelación<sup>38</sup> en contra del papa Juan XXII; en Pisa, la banda de rebeldes franciscanos fue alcanzada por De Cesena, unidos todos por la enemistad contra al sumo pontífice, se unen a otro de sus enemigos acérrimos, el Emperador del Sacro Imperio Romano, Luis de Bavaria. Luis se encontraba en abierta disputa con el papado, y los franciscanos rebeldes encontraron refugio bajo su protección.

Ockham fue oficialmente excomulgado el 6 de junio de 1328, por extraerse de Aviñón sin la dispensa correspondiente; en el año de 1329, el Emperador del Sacro Imperio Romano regresó junto con su corte a Múnich, los excomulgados franciscanos lo siguieron, una vez en la ciudad de la cerveza, Ockham le dedicó sus últimos 20 años de vida a los escritos políticos<sup>39</sup>, defendiendo los derechos reales por encima de los derechos papales<sup>40</sup>.

Ockham murió en el año de 1347 a la edad de 60 años, después de que la fortuna de su causa comenzará a perecer y de que la Iglesia se reconciliará con algunos de sus compañeros, de cualquier manera, la coherencia y honestidad intelectual lo acompañó hasta sus últimos días, nunca tranzando a la verdad por la comodidad<sup>41</sup>.

---

37 Spade, Paul Vincent y Panaccio, Claude, *op. cit.*

38 La bula Quotmdam exigít publicada por Juan XII el 13 de agosto de 1317, es la que desataría esta discusión teológica, debido a que el propósito de aquella era explicar los decretos de Nicolás III y de Clemente V; esta bula reprobaba la pobreza estricta que practicaban las ordenes mendicantes, debido a que proporcionaba más problemas que beneficios. El ministro general de los frailes menores se avoco a reprobar y refutar la bula de Juan, sosteniendo que la pobreza estricta es seguir el ejemplo y las enseñanzas de Cristo, afirmando que los apóstoles no contaban con propiedad ni individual, ni comunal. La cuestión en inicio teológica se tornó en un problema jurídico, sendos estudios acerca de la propiedad que anteriormente se consideraba indivisible, la controversia sentó las bases para distinción entre dominio, uso, y posesión de bienes. Véase: Enciclopedia Católica en Línea, Miguel de Cesena, disponible en: [https://ec.aciprensa.com/wiki/Miguel\\_de\\_Cesena](https://ec.aciprensa.com/wiki/Miguel_de_Cesena). (fecha de consulta: 3 de mayo de 2020). Para más información consultar el concepto de dominio eminente vs. dominio útil en: Crump G.C y E.F Jacobs (eds.), *The Legacy of the Middle Ages*, Reino Unido, Editorial Oxford University Press, 1951, pp.300-303. La modificación del término romano *dominium* que ejemplificaba, un absoluto derecho de propiedad y que tenía dentro de sí mismo los derechos de enajenar y de usar, la nueva realidad social de la Edad Media debía de balancear este derecho y partirlo en dos, para proteger el dominio útil de los campesinos. La jurisprudencia medieval asume una presunción *prima facie* de que, si un siervo residiera, plantara, cultivara y viviera un terruño, ésta indicaba el dominio útil del bien en cuestión, los derechos de la posesión adquirieron una relevancia inusitada debido al sistema feudal, que favorecía la posesión más accesible a la masa del vulgo, que la propiedad.

39 Formaba parte de lo que se podría decir era un *dream team* de teólogos, filósofos y abogados, compuesto por eminentes figuras de a filosofía política como Franciscus de Marchisia y Marsilio de Padua, así como el procurador generalis de la orden franciscana: Bonagratia de Bergamo magister de derecho civil y canónico, que produjeron un cuerpo textual de eclesiología y teoría política que sentaría las bases de muchos escritos posteriores: *El ensayo sobre el gobierno civil*, *El Tratado Sobre la Razón Humana*, *El Contrato Social*, por nombrar algunos.

40 Spade, Paul Vincent y Panaccio, Claude, *op. cit.*

41 *Ibidem*

### III. La doctrina de Ockham y su obra

Por cuestión de relación con el objeto de estudio del artículo, analizaremos únicamente, las circunstancias esenciales del Principio de Economía que se relacionan directamente con el derecho, siguiendo el esquema propuesto por la profesora Rega Wood<sup>42</sup>, profundizando y reflexionando a la luz del capítulo XI de *A Short History of Medieval Philosophy* del eminente Julius Weinberg.

El propósito de este capítulo es primero hacer una corta demostración de la importancia del quehacer escolástico; y segundo, delinear y explicar los principios filosóficos de la doctrina de Ockham, para su posterior aplicación a la ciencia jurídica en el siguiente apartado.

#### 3.1 Crash course del quehacer de la escolástica en la Baja Edad Media

Mientras que los filósofos del islam y del judaísmo aún luchaban para encontrar una solución que pudiera ajustar la verdad revelada con los métodos heredados de la antigüedad de Platón, Aristóteles y Plotino; los filósofos de la cristiandad pudieron analizar con mayor precisión cuestiones específicas acerca de los métodos empleados por los antiguos, comprobarlas, refutarlas y en su caso modificarlas por unas nuevas. La razón del éxito intelectual de la filosofía cristiana se puede resumir en las siguientes condiciones: la existencia de un cuerpo organizado y oficial de eclesiásticos que tenían el poder para interpretar y definir el dogma, es decir, la existencia de un sinnúmero de trabajadores de la fe, de exegetas, que delimitan claramente qué es y qué no es un dogma, permitiéndole a los especuladores trabajar sobre un marco de referencia común de verdades ya autorizadas, también por la creación de un *Corpus Iuris Canonici*, que no sólo rivalizaba con la compilación de Justiniano sino que la superaba en desarrollo técnico y mutabilidad, lo que facilitaba la aplicación y ejecución de las decisiones tomadas por un cuerpo especializado de clérigos (*iuris doctor*)<sup>43</sup>.

La filosofía del siglo XIII y XIV se desarrolló bajo una doble problemática, debía de sopesar los dogmas de la religión versus la evidencia de la experiencia, y los argumentos de la razón, evidenciado por la forma en la que tratan de adecuar las doctrinas paganas a la fe cristiana, muchas de ellas incompatibles con los dogmas. Por citar un ejemplo, Aristóteles insiste que, hacer proposiciones acerca de eventos singulares en el futuro, no es ni determinadamente verdadero, ni determinadamente falso, explicando que, sí no hubiere nada indeterminado acerca del futuro sería fútil, el consejo o el acompañamiento. Está indeterminación (real o aparente) depende del ejercicio volitivo humano.

---

42 Agradecimiento especial a la profesora Wood, directora del Departamento de Filosofía de la Universidad de Indiana en Bloomington, por facilitarme una copia de *Ockham on Virtues* texto de su autoría y que no ha sido reimpresso desde 1997. Gracias por su amabilidad y gentileza doctora Wood.

43 Weinberg, R. Julius, *A Short History of Medieval Philosophy*, Estados Unidos, Princeton University Press, 1974, p. 235-236.

Existe otro argumento que el Estagirita esgrime respecto de la indeterminación del futuro, y que dice lo siguiente: no podemos estar seguros acerca del futuro, incluso en el caso de que las cosas siguiesen su proceso natural y que este proceso siempre nos llevase al mismo resultado; debido a que, las influencias desconocidas pueden interferir con la acción usual de una causa natural; en razón de que, la mera posibilidad de que un objeto no poseyera la aptitud (total o parcial) para alcanzar la completa realización de su forma. Creando un mundo en el que la única excepción a la determinación constante de las causas es la volición humana.

Lo que es a todas luces incompatible con la determinación del futuro hecha por Dios, el determinismo dogmático no considera que el ser humano afecte al proceso natural ni al humano, el proceso natural es afectado únicamente por Dios, en otras palabras, Él es el proceso<sup>44</sup>.

Para sus doctrinas, Aristóteles necesita que las cosas del mundo estén compuestas de sustancias y de accidentes, es por eso por lo que los accidentes no pueden existir por sí solos, necesitan inherentemente a la materia esencial, Aristóteles requiere que exista la materia, el movimiento, etcétera<sup>45</sup>.

En su psicología Aristóteles sostiene que la conciencia humana no sobrevive la muerte del cuerpo, debido a que él propone la existencia de una inteligencia activa y eterna por medio de la cual todos los hombres piensan; quien es intelectualmente consciente, es la persona que ha accedido a la inteligencia activa, experimentando por medio de ella la verdadera felicidad. El sistema aristotélico no concibe espacio alguno para la supervivencia de la conciencia después de la disolución del cuerpo<sup>46</sup>.

No nos debe de extrañar que la mayoría de las doctrinas aristotélicas hayan sido condenadas, ya que el dogma cristiano necesita y cree cosas totalmente opuestas a ellas.

El credo de Nicea<sup>47</sup> comienza con “yo creo en Dios el Padre Omnipotente, Creador del cielo y de la tierra, de todo lo visible lo invisible”, este usualmente había sido interpretado en el sentido de que Dios es capaz de hacer cualquier cosa, siempre y cuando estos términos no sean contradictorios.

Esto significa que, el único límite de la omnipotencia divina es la absurdidad lógica, por lo que Dios puede producir o conservar causas sin los efectos naturales que le siguen, también puede producir los efectos sin la causa que los genera; por lo tanto, un

44 *Ibidem*, pp. 236-237.

45 *Ibidem*, pp. 237.

46 *Ibidem*, pp. 237-238.

47 Creo en un solo Dios, Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra, de todo lo visible y lo invisible. Creo en un solo Señor, Jesucristo, Hijo único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos: Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no creado, de la misma naturaleza del Padre, por quien todo fue hecho; que por nosotros, y por nuestra salvación bajó del cielo, y por obra del Espíritu Santo se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre; y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato; padeció y fue sepultado, y resucitó al tercer día, según las Escrituras, y subió al cielo, y está sentado a la derecha del Padre; y de nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos, y su reino no tendrá fin. Creo en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas. Creo en la Iglesia, que es una, santa, católica y apostólica. Confieso que hay un solo bautismo para el perdón de los pecados. Espero la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro. Amén.

accidente puede por poder divino ser producido sin la materia esencial que lo soporta; esto debe de ser así para preservar el dogma contenido en las Sagradas Escrituras, específicamente en los milagros realizados por Dios y por Jesús, sí la argumentación dogmática es correcta porque es la Palabra de Dios, es la Verdad Revelada, entonces por mayoría de razón los doctrinas de Aristóteles deben de contener errores<sup>48</sup>.

Los teólogos escolásticos confrontan las posiciones de Aristóteles, el filósofo natural contra Aristóteles, el lógico; el resultado de esta crítica de la filosofía aristotélica es el nacimiento de una escuela filosófica basada en la interpretación, que modifica y califica las filosofías de la antigüedad; que es una filosofía por su propio derecho, no mermando su calidad teórica el poder que ejerce la Iglesia Católica sobre la academia, no limita, sino que entusiasma a los pensadores de esta época a encontrar otras salidas, a justificar, interpretar, modificar, refutar y demostrar sus métodos, a innovar frente a un conjunto de dogmas irrefutables.

### 3.2 El Principio de Economía in brevis

El también conocido como principio de parsimonia o la aclamada navaja de Ockham, aplica únicamente al pensamiento humano y no al universo, en paráfrasis del *Venerabilis Inceptor*, Dios hace muchas cosas, y estas las hace por medio de menos, porque Dios desea de manera adecuada y nunca vana. Parafraseando a Ockham en *Summa Lógica*: “Lo que se puede hacer con menos medios se hace en vano con muchos”<sup>49</sup>, por lo tanto, no debemos asumir ningún concepto como indispensable o necesario para explicar un evento singular, a menos que la razón, la experiencia o la verdad revelada nos lo indiquen. El principio teológico subyacente es que, Dios puede hacer todo aquello que no sea una contradicción lógica, usualmente, una interpretación del Principio de Economía indica que hay que postular causas inobservables para efectos de que, si son observables, el Principio de Economía ilustra que el mayor número de efectos observables son causados por el menor número de entidades metafísicas<sup>50</sup>.

La base de este principio se encuentra cimentada en un ejercicio lógico ejemplar que trataré de resumir. Ockham afirma por una parte que, la existencia de los universales es en la mente humana, y por el contrario niega que estos existan de manera extra-mental en la naturaleza de las cosas, todo aquello que tiene existencia fuera del alma es individual, es singular, por lo que cualquier argucia que se use para emparentar por naturaleza común a los miembros de una especie, debe de estar equivocada. Es decir, en el mundo físico, el que se puede tocar, la individualidad prima siempre sobre la universalidad, puesto que en el mundo solo hay objetos individuales<sup>51</sup>.

Otra distinción es importante para poder aproximarnos al fundamento de su lógica, la distinción entre el significado y la suposición de los términos. Los términos

---

48 Weinberg, Julius, *op. cit.*, p.238-239.

49 “*Entia non sunt multiplicanda praeter (or sine) necessitate*”. Cfr.: Thorburn, W.M, *The myth of Ockham’s Razor*, Reino Unido, Mind, 1918, pp.345-353.

50 Wood, Rega, *Ockham on the Virtues*, *op. cit.*, p.20-22

51 Weinberg, Julius, *A Short History ...*, *op. cit.*, p.239-242

discursivos son tres: los mentales, los escritos y los hablados; los términos mentales son signos naturales, tienen esta descripción en contraposición de los escritos y los hablados, que son instituidos necesariamente por una convención humana, cuando los términos mentales de discurso hacen que una cosa sea entendida podemos asegurar que esta cosa ha sido significada, por lo que, efectivamente un término ha dotado de significado a un objeto, el problema surge cuando los términos mentales significan a conceptos de la mente, los conceptos que significan a términos no mentales son términos de primera intención, pero si éste término dota de significado a un término mental es un término de segunda intención<sup>52</sup>.

La suposición de los términos es una facultad que estos tienen, únicamente, cuando son expresados en proposiciones<sup>53</sup>, por ejemplo, cuando el término se usa para significar a su significado ordinario (natural), le conocemos como suposición personal; cuando los términos se usan en su significado de concepto (artificial), es decir, que existen en el reino de las categorías, decimos que es una suposición simple<sup>54</sup>.

Respecto a la distinción de las categorías sincategoremáticas y categoremáticas señalamos que, las primeras son conocidas como las constantes lógicas, estos términos no pertenecen a las categorías aristotélicas de substancia, cantidad, calidad y relación (a las que si pertenecen las segundas), sino que estos términos descriptivos no tienen un significado propio, sino que al usarse en conjunción con los categoremáticos cumplen una función determinada. (Todo por sí solo como término, no posee un significado propio, pero al usarse diciendo todos los hombres, cumple la función de significar a todos los hombres). Los sincategoremáticos deben de ser el principal foco de estudio de la lógica, no solo porque la forma de las proposiciones está determinada por ellos, sino porque a diferencia de las categorías aristotélicas, no podemos trazar una línea que nos lleve al conocimiento de ellos. (Los sincategoremáticos más comunes son: todos, algunos, nada, solo si, y, o, es)<sup>55</sup>.

No debe quedar duda alguna de que hay términos con significados particulares, y tampoco de que existen otros con predicados universales, el interrogante recae en, si estos términos tienen un significado universal, ¿poseen significados peculiares y propios para sí?

Los filósofos anteriores a Ockham creían de la misma manera que, la realidad primaria se fundaba en la singularidad de las cosas, y que no existían los universales fuera de los dominios de la mente humana, dependientes siempre de los particulares; suponían que los universales eran un concepto abstraído de los individuos de la misma especie, por lo que, aceptaban de facto la existencia de una naturaleza común, que compartían todos los individuos. Asimismo, esta naturaleza común, sí existía en el mundo físico, puesto que era inherente a todos los individuos antes nombrados, cayendo en

52 Weinberg, Julius, *A Short History ...*, op. cit., p. 242.

53 Las proposiciones son aquello que dota de materialidad a nuestro pensamiento, estas tienen la característica de contener inscritos dentro de ellas la posibilidad de la verdad y la falsedad. Copi, Irving y Cohen, Carl, *Introducción a la Lógica*, México, Editorial Limusa, 1999, pp. 5-6.

54 Weinberg, Julius, *A Short History...*, op.cit., p. 242

55 Weinberg, Julis, *A Short History...op.cit.*, p. 243

una contradicción al asegurar la imposibilidad de los universales en *stricto sensu*, pero afirmándolos *latu sensu*<sup>56</sup>. El fundamento del universal solo puede residir en la naturaleza común<sup>57</sup> de las cosas de la misma especie.

El *Venerabilis Inceptor* rechaza terminantemente la doctrina de la naturaleza común, sosteniendo que el concepto de universal puede ser aplicado a un conjunto de individuos sí y solo si: se parecen los unos con los otros o sí el concepto se parece a cada uno de los individuales. Esto sentaría las bases del conceptualismo, que es la aseveración de que los universales son conceptos, como hemos demostrado anteriormente, con la salvedad de que estos conceptos son aplicables a objetos individuales, en la medida en que estos singulares se asimilen a ellos, pero también a la proporción en la que el concepto se parezca a los individuales<sup>58</sup>.

El ataque del franciscano sobre la doctrina de la naturaleza común se desprende de la máxima de verdad revelada que: Ser y uno, son términos que se puede intercambiar sin problemas alguno, de ahí que, lo que sea que exista es uno y lo que sea que es uno existe.

Ockham la interpreta sobre que, todo lo que existe es numéricamente uno, de ahí que todo lo que existe es numéricamente diferente a los demás, toda unidad y toda diversidad es numérica, no existe un lugar para la naturaleza común de varios individuos numéricamente diferentes<sup>59</sup>.

Ockham concluye que, sí podemos aseverar algo de A que debemos negar de B, por fuerza debemos de concluir que A y B son dos cosas diferentes una de otra, por lo tanto, solo debe de existir una diferencia para que ambas tengan singularidad propia<sup>60</sup>.

---

56 Incluso llegaron a proponer test para determinar cuándo una abstracción era falsa o correcta, bajo las siguientes reglas, A) Si la mente había realizado esa abstracción de realidades o entes ideales, que existen sin necesidad de la mente, haciéndole un guiño a Platón, y B) Si no existía la naturaleza común distribuida de manera individual sobre todos los particulares sobre los que se realizaba la abstracción, suena complejo pero solo querían asegurar el parecido individual de la características que elevaban a la universalidad. *Ibidem*, pp. 244-245.

57 Esta también es conocida como la doctrina de la abstracción, ya que los conceptos universales nacen de la acción mental, de abstraer la naturaleza común de la observación de cosas que se asemejan entre sí, sostienen que esta naturaleza común es de propia existencia y no dependiente de los singulares de los que es abstraída. *Ibidem*, p. 249.

58 Existen dos objetos: una pelota roja y una pelota negra, una es tres metros más grandes que otra; una nueva, la otra es vieja; una está hecha de cuero y la otra de tela, ambas tienen una superficie curva, de su centro a todos los puntos de su superficie existe la misma distancia, por lo tanto, ambas son esferas, habría que corroborar este concepto en ambas, para que fuese verdadero. Ockham propone que la existencia del concepto en la realidad es falsa, ya que las dos pelotas son diferentes, son únicas, es por medio de la abstracción que verificamos en ellas como singularidades reales la existencia de un universal mental. De creación propia.

59 Todo lo que existe es 1, Todo lo que existe 1,2,3,4,5 (Es numéricamente diferente), toda unidad y diversidad es numérica 1.1,1.2, 2.1,2.2, por lo que no existe un lugar para la naturaleza común en objetos numéricamente diferentes; Si el universal existiese como naturaleza común en los objetos singulares al eliminar el 1 o el 2, eliminaría de facto al 1.1 y al 2.1.

60 Siguiendo el ejemplo de la pelota que una es roja y otra es negra, esta aseveración de que A es roja y de que B no lo es, nos lleva a concluir invariablemente que A y B no son iguales. Y son numéricamente diferentes y en tanto separables.



La interrogante, la verdadera pregunta no es ¿cómo el universal se puede individualizar? sino ¿cómo es que los singulares se convierten en universales?<sup>61</sup> La respuesta al problema de los universales es que, no existe la naturaleza común como un ente que existe extra-mentalmente, todas las cosas en la naturaleza tienen una realidad individual, singular; lo único que posee una realidad absoluta son las substancias<sup>62</sup>, en termino a ellos es como podemos responder a la preguntada lanzada, ya que a pesar de que en el mundo existan cosas compuestas por materia, forma, substancia y accidentes, la mente puede separar lo compuesto en sus componentes y estos constituyentes son objetos diferentes e individuales unidos en un componente<sup>63</sup>.

Podemos concluir que, los universales no son signos artificiales, sino conceptos, que no están impuestos sobre las cosas de manera arbitraria, sino que son signos naturales (cualidades de la mente) que son producidos por la acción mental de la percepción y del pensamiento; y que contienen solo un carácter, esa característica de un individuo especial, en cuanto a que ésta imita a la de otro individuo. El parecido que existe entre el concepto y el individuo que significa es lo que lo hace un signo natural, ésta es la capacidad que posee para ordinariamente referirse a sus componentes, el hecho de que el concepto solo contenga uno y con más precisión, la única característica esencial del individuo lo habilita para representar a cualquier grupo de individuos con parecido entre sí; un universal siempre se compone de aquello a lo que referencia, y estas referencias siempre son de naturaleza individual<sup>64</sup>.

### 3.3 La aplicación del Principio de Economía en el derecho

El propósito de este subtítulo es ilustrar la forma y el uso que se le ha dado a este principio, ya sea para la interpretación de estatutos, como bisturí o escalpelo, para preferir una norma de otra, y para clasificar la importancia de la evidencia, de cualquier manera, el uso de la “navaja” resalta las virtudes de la simplicidad.

#### 3.3.1 Modos de aplicación en el derecho actual

a) Interpretación normativa. El Principio de Economía se ha usado como una manera de eliminar los argumentos teleológicos, por ejemplo, los de la intención del legislador o los basados en la historia legislativa, proveyendo una respuesta simple, basada en el entendimiento ordinario del lenguaje que se encuentra en un ordenamiento jurídico.

Un claro ejemplo de este aparece en el *Federal Wilderness Act* (que es una ley que protege las reservas naturales), dicha ley era aplicada por el Servicio Forestal y contiene

61 Ockham, Guillermo, “Expositio Aurea, Lib. Praedicab proemium”, *Summa Logicae*, Boehner, Philoteus; Ge-deon, Gál y Brown Stephen (eds.), Estados Unidos, Franciscan Institute, 1974, pp. 398.

62 Dos individuos son parecidos, digamos que son Sócrates y Platón, no es necesario, ni posible decir que son parecidos en cuanto a una cosa o en cuanto a algunas cosas. No podemos decir esto porque son similares en cuanto a que cada uno de ellos constituye su propia individualidad, sus substancias y sus accidentes son individuales de ellos. *Ockham William, Summa Logicae, op.cit.*, p.53

63 Ockham William, *Summa Logicae, op.cit.*, p.54-55.

64 Ockham William, *Summa Logicae, op. cit.*, p.54-5

una potestad a favor del gobierno federal para regular el uso de los lagos que colindan con tierras en propiedad de dicho orden gubernamental. Sin embargo, existía una excepción que protegía “los derechos particulares preexistentes a la ley”, así que el Servicio Forestal aplicó un nuevo reglamento que prohibía el uso de botes de motor en el lago. Esto afectó, gravemente, los intereses económicos de un hotel dedicado a la pesca, que rentaba botes de motor a sus clientes, el hotel se inconformó con dicho reglamento, alegando que ellos habían estado haciendo uso de los botes mucho antes de que la ley y el reglamento fueran creados, por lo que el uso de los botes constituía un derecho privado preexistente, los cuales la ley consideraba una excepción a la aplicación de ella misma.

El conflicto llegó hasta la Corte de Federal de Apelaciones, los jueces del Sexto Circuito sostuvieron que, efectivamente, lo argumentado por el hotel no constituía un derecho privado preexistente. La opinión de la mayoría se encontraba basada en consideraciones e investigaciones acerca de la intención con la que el legislador pasó la ley, sobre la historia de estas leyes, sobre el propósito con el que se había legislado en esta materia; de tal suerte que, un derecho preexistente en su consideración, era sólo sobre derechos y garantías básicas de derechos fundamentales, como poder pescar, poder tomar agua, poder bañarse, etcétera Debido a que el legislador pasó esta ley con la finalidad de proteger el medio ambiente, debemos entender a los derechos privados en una subordinación al interés público, son dependientes de los derechos ambientales, y estos son su marco de referencia, ya que la prohibición de usar botes, traía beneficios ambientales a todo el sistema de lagos y lagunas. Este derecho de prohibir destruía y dejaba sin efectos el derecho privado. Otro juez realizó una ponderación de derechos basada en el bien común y los mayores beneficios que traería la limitación de los derechos privados; el último de los jueces de la mayoría se aventuró a decir que la ley establecía, debido a su propósito, un nuevo entendimiento y modificaba la naturaleza de lo que los derechos privados son y contienen; sus negatorias a considerar el derecho de botes de motor, estaban sostenidas en interpretaciones complejas y subsidiarias de la ley, además de desprenderle entidades nuevas para su eficiencia<sup>65</sup>.

Danny Boggs uno de los opositores al sentido de esta resolución y que consiguió que tres más de sus colegas se le unieran para emitir un voto disidente, esgrimió como argumento principal, el Principio de Economía de Ockham donde, “las entidades no deben de ser multiplicadas más allá de lo requerido”. Las interpretaciones basadas en nuevas concepciones y análisis de la naturaleza de los derechos privados a la luz de la ley son inocuas, en opinión de Boggs, están extralimitándose más allá del rango de acción de una ley, ya que esta no es específica en determinar ¿qué son los derechos privados y qué contienen? De tal suerte que, no podemos interpretarlos a la luz del estatuto, debido a que no entra dentro de su ratio decidendi extender el rango de contenido normativo de una norma, y esto atenta contra el principio de limitación y de legalidad. Añade Boggs que, dicha ampliación de lo legislado no es tarea de los jueces, sino tarea de los legisladores, sumado a esto; a pesar de que el trabajo del juez es eminentemente inter-

---

65 Helmholtz, H. Richard, “Ockham’s Razor in American Law”, *Tulane European and Civil Law Forum*, vol. 21, 2006, p. 117, disponible en: [https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2476&context=journal\\_articles](https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2476&context=journal_articles) (fecha de consulta: 5 de diciembre de 2024),

pretativo, el juez no puede determinar el contenido de un derecho o una obligación de carácter general en cuanto a contenido, a la luz de una ley específica, a menos que la ley sea clara en el método por medio del cual, limita este derecho, cayendo la interpretación de la mayoría en una multiplicación insostenible de términos<sup>66</sup>.

b) Como escalpelo. Otro de las maneras de utilizar el Principio de Economía es como bisturí o escalpelo, que corta y elimina los argumentos expuestos por una de las partes con los que el órgano jurisdiccional no coincide, este sirve, por ejemplo, para evitar la interpretación sistemática o la ponderación de las posibles consecuencias que la aplicación de una ley pueda tener en el futuro.

Así como sucedió cuando una Corte de Apelaciones Federales se vio inmersa en una demanda de clase sobre un asunto ya resuelto de manera individual, rápidamente se suscitaban controversias sobre la extensión que poseía la cosa juzgada; el Juez de la opinión de la mayoría usó el Principio de Economía para rebanar las consecuencias de la aplicación de la doctrina de la cosa juzgada a la demanda de clase; el uso del Principio de Economía de esta manera es un freno, una limitación a la potestad legislativa pasiva de los jueces constitucionales, que usan la navaja para eliminar cuestiones tangenciales al caso en cuestión, que lo tocan en una arista, pero no son la esencia del caso, el uso del Principio de Economía como escalpelo define y acota al activismo judicial<sup>67</sup>. Por otro lado permite al Juez concentrarse sobre el argumento legal que él considera, resuelve el caso, no sobre los otros argumentos que poco cree que tienen que ver con la esencia del *quid*, y así cercenar de la decisión los argumentos irrelevantes y poco lógicos, en un principio encontraríamos una motivación laxa de la decisión, debido a que, el juzgador elimina de su razonamiento algunos de los argumentos “Notoriamente improcedentes, notoriamente inoperantes,” que no guardan relación con el caso en cuestión, etcétera. Son afirmaciones tautológicas que los jueces usan como escalpelo para concentrarse en aquellos argumentos que ellos consideran son los correctos, podría ser que, esta eliminación sea legal y constitucional, o que sólo sea legal, al carecer de una motivación bastante<sup>68</sup>.

c) Elección y ponderación normativa. Los juzgadores realizan con regularidad la actividad interpretativa de preferir la aplicación de un precepto por otro, o de una ley por encima de otra que se encuentra basada en la elección de la norma con el efecto y la interpretación ajustadora más simple. Por ejemplo, en el estado de California, un juez menor la utilizó para rechazar las complejas y sutiles distinciones existentes entre los invasores de propiedad, los invitados y otras personas que hacen uso de la propiedad privada; usando todas las teorías que rivalizaban en el caso, y seleccionó la más siempre, puesto que, no descansaba sobre complejos constructos accidentales, sino que, encontraba la simiente en la substancia del caso en cuestión<sup>69</sup>. No es difícil ver la razón subyacente para escoger normas, teorías o derechos simples sobre constructos complejos, debido a que se acomodan más a una realidad ontológica donde se encuentra el derecho,

66 *Ibidem*, p. 117

67 *Ibidem*, p. 118.

68 *Ibidem*, p. 119.

69 *Idem*.

siempre un paso detrás de la complejidad social. El derecho para poder sobrevivir ha de ser eficiente, y debe de poder simplificar situaciones complejas, no hacerlas aún más específicas<sup>70</sup>.

#### **IV. A modo de conclusión**

El principio de parsimonia es muy rico, a lo largo del presente trabajo ha quedado demostrado que va más allá de lo que vulgarmente conocemos como “navaja de Ockham”; es mucho más que el decir popular de que “la respuesta más sencilla es usualmente la correcta” sino que, por medio de la lógica, llega a deducir principios metafísicos aplicables a diversas ramas del conocimiento. En este caso, en el de la interpretación jurídicas ha probado su valía, además ha quedado demostrado también que, lo que el común de los abogados piensa y usa cuando se habla de Ockham es erróneo o parcial. También ha quedado demostrado que el principio de parsimonia ha sido usado con destreza en las cortes americanas como interpretación restricta versus la complejidad de un derecho cargado al lado de los derechos y no de las obligaciones. Esta es la opinión del autor de este texto, que además señala que un estudio más profundo acerca del *Venerabilis* podría arrojar bengalas para iluminar la oscura complejidad de un derecho que se empieza a hacer irrazonable.

#### **V. Bibliografía**

HELMHOLZ, H. Richard, “Ockham’s Razor in American Law”, *Tulane European and Civil Law Forum*, vol. 21, 2006, pp. 109-123, disponible en: [https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2476&context=journal\\_articlesJ](https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2476&context=journal_articlesJ) (fecha de consulta: 5 de diciembre de 2024).

LE GOFF, Jacques (coord.), *Hombres y mujeres de la Edad Media*, trad. de Isabel Almada Odile Guilapin, México, Fondo de Cultura Económica, 2014.

178

SPADE, Paul Vincent y PANACCIO, Claude, *William of Ockham*, Estados Unidos, Stanford University Press, 2019, disponible en: <https://plato.stanford.edu/archives/spr2019/entries/ockham/> (fecha de consulta: 3 de mayo de 2020).

FOSSIER, Robert, *La Edad Media. El tiempo de las crisis 1250-1520 (Vol. III)*, España, Madrid, Crítica, 2003.

OCKHAM, Guillermo, *Summa Logicae*, Boehner, Philoteus; Gedeon, Gál y Brown Stephen (eds), Estados Unidos, Franciscan Institute, 1974.

WEINBERG, R. Julius, *A Short History of Medieval Philosophy*, Estados Unidos, Princeton University Press, 1974.

WOOD, Rega, *Ockham on the Virtues*, Estados Unidos, Purdue University Press, 1997.

---

<sup>70</sup> *Idem*.